

LEY N° 4897

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/08/2013 - B.Inf. 52/2013

Sancionada: 06/09/2013

Promulgada: 16/09/2013 - Decreto: 1423/2013

Boletín Oficial: 19/09/2013 - Número: 5182

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1°.-** Se instituye la Semana de Acciones por la No Violencia contra las Mujeres en toda la Provincia de Río Negro, se desarrolla la última semana de noviembre de cada año, la que incluye y coincide con la conmemoración del “Día Internacional por la No Violencia contra la Mujer”.

**Artículo 2°.-** Es autoridad de aplicación de la presente el Consejo Provincial de la Mujer, que debe promover la realización de jornadas de reflexión y debates sobre el significado, alcance y prevención de la violencia contra la mujer, en instituciones públicas y privadas y en los medios de comunicación, así como impulsar campañas de difusión.

**Artículo 3°.-** Las actividades que lleve a cabo la autoridad de aplicación durante la Semana de Acciones por la No Violencia contra las Mujeres tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.
- b) Crear un ámbito concreto, temporal y espacial que permita hablar de situaciones que se ocultan tras el silencio y la soledad, donde la violencia física, psicológica, sexual o económica generan efectos devastadores en la vida de muchas mujeres, con impacto claro en la salud física y mental y en las oportunidades de desarrollo humano.
- c) Sensibilizar a la comunidad sobre las acciones que favorecen o perpetúan situaciones naturalizadas de violencia hacia la mujer.
- d) Generar y articular redes de las distintas instituciones, organizaciones e individuos.
- e) Lograr acciones que desde un espacio creativo y de debate, sirvan para ayudar a las mujeres que sufren de violencia de género.
- f) Sumar a los varones en esta lucha desde la sensibilización y la acción.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.